

Bogotá D.C, 22 de enero de 2019

Señores

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Atn. Dr. JAIRO GUERRERO GARCIA
Vicerrector Administrativo

Oficina de Compras y Contratación

compras@udenar.edu.co

Calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Ciudad.

Tema: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 319301 DE 2019
CONTRATAR INTERMEDIARIO DE SEGUROS ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LABORALES

Respetados Señores:

Interesados de participar en este importante proceso, y estando dentro del término establecido por la Universidad en el Cronograma del proceso, atentamente damos a conocer nuestras respetuosas observaciones y sugerencias frente al Pliego de Condiciones, las cuales solicitamos incorporar mediante Adenda, con el fin de garantizar la participación plural de oferentes, en beneficio de los intereses de la Universidad de Nariño.

1. NUMERAL 9 CRONOGRAMA

Tendiendo en cuenta que el Comité Evaluador debe tomarse un término prudencial para atender las observaciones que presenten los diversos interesados en este importante proceso, muy respetuosamente solicitamos prorrogar la fecha prevista para la recepción de ofertas, hasta por el término máximo posible. Favor aclarar

2. NUMERAL 4 FUNDAMENTO LEGAL

La Universidad establece como requisito de participación acreditar idoneidad profesional y la infraestructura humana y operativa en los términos previstos en los subnumerales 1, 2 y 3; requerimos se precise si este requisito se cumple aportando copia del Registro ante el Ministerio del Trabajo – RUIS. Favor confirmar nuestra interpretación.

Adicionalmente, se requiera informar el número de funcionarios de la Universidad afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales y el valor de los aportes mensuales que cancela la Universidad a la ARL por este concepto. Favor informar

3. NUMERAL 16 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Dispone la Universidad para cada uno de los funcionarios evaluables que la experiencia se acredita mediante “*Certificaciones de contratos ya ejecutados*”; agradecemos precisar este aspecto indicando que la experiencia se prueba mediante **CERTIFICACIONES LABORALES** emitidas por los diferentes

DELIMA MARSH

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Vicerrectoría Administrativa

empleadores a los cuales prestó sus servicios el funcionario ofrecido con la oferta. La Universidad no puede valorar la experiencia de los funcionarios atándola a la ejecución de contratos de intermediación suscritos por el proponente. Favor aclarar.

4. NUMERAL 15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Universidad establece como criterio para asignar el máximo puntaje acreditar LA MAYOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA, asignando a los demás proponentes el puntaje correspondiente a la aplicación de una regla de tres.

En primer lugar, debe precisarse el pliego de condiciones estableciendo concreta y objetivamente que se entiende por MAYOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA; Aquí debemos entender que se trata del mayor número de entidades asesoradas, mayor número de funcionarios afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales o el mayor valor en aportes a las ARL??? Favor aclarar

En segundo lugar, objetivamente proponemos se califique con el máximo puntaje al proponente que aporte máximo cinco (5) certificaciones sobre la atención de programas de riesgos laborales, asignando los 60 puntos al oferente que logre acreditar con estas cinco (5) certificaciones, emitidas por clientes – no necesariamente entidades relacionadas en el RUP, la intermediación en Riesgos Laborales cuya sumatoria supere los 50.000 afiliados y aportes a las ARL superiores a \$3.000 millones de pesos. Favor aclarar.

Esta formal petición la hacemos conocedores del mercado de la intermediación de Riesgos Laborales a nivel nacional, pues tal y como está previsto el requisito se beneficia los intereses de una firma en particular, quien es de público conocimiento es el Corredor de Seguros en Riesgos Laborales de la mayoría de entidades estatales en Colombia, lo cual beneficia sus intereses, limitando la participación plural de oferentes en detrimento de los intereses de las firmas de corretaje que usualmente participamos en estos procesos y en detrimento de los intereses de la propia Universidad.

OTROS ASPECTOS SUGERIDOS

1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo es el factor más importante en la ponderación de las ofertas para la selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso de Méritos, consideramos significativo descontar de la calificación final cinco (5) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales, y/o sanciones de tipo administrativo impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia en los últimos cinco (5) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente bajo la gravedad del juramento.

2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a la entidad, nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

4. MINUTA DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

Con el fin de delimitar las obligaciones de las partes, agradecemos incluir en la minuta del contrato las siguientes cláusulas corporativas, las cuales se requieren para dar cumplimiento a políticas de nuestra casa matriz:

DELIMA MARSH

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Vicerrectoría Administrativa

Información Suministrada. LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los servicios adecuadamente, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los servicios. En consecuencia, Delima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los servicios.

Deber de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de seguro. (iv).Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (vii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable en cualquier caso, en el evento que se determine un supra o infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

Declaraciones: Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

Manejo Proveedores. LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO considera aceptable la compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en ausencia de instrucciones contrarias.

Información Confidencial. Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO y DeLima Marsh S.A., sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO y DeLima Marsh S.A deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

DELIMA MARSH

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Vicerrectoría Administrativa

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** y DeLima Marsh S.A se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por tal uso indebido de ésta.

Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual. Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**. Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

Asesoría Legal: Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.

Restricciones: En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.

Causa Extraña. DeLima Marsh S.A no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles.

3. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

“LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera”.

Con la seguridad de que nuestras observaciones serán atendidas favorablemente, nos place saludarlos.

Cordialmente,

GUSTAVO PAEZ ARIZA
Gerente de Desarrollo de Negocios